ACTA NÚMERO 20/2023 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con seis minutos del día jueves veintidós de junio de dos mil veintitrés, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, y transmitida a través de la Red Social Facebook, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó:

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Damos constancia del inicio de la sesión pública presencial de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la cual se transmite a través de la Red

Social Facebook, el día de hoy jueves veintidós de junio de dos mil veintitrés, siendo las once horas con seis minutos.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión pública presencial.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión pública de pleno, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional electoral local; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente:

1.- Expediente número TEEC/PES/5/2023, relativo al Procedimiento Especial Sancionador en contra de CARLOS MARIN MARTÍNEZ, por la comisión de hechos constitutivos de violencia política por razón de género.

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada por ministerio de ley, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley. Señora magistrada por ministerio de ley, señor magistrado, está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano.

(Levantan la mano en señal de aprobación)

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Con la anuencia de mis pares magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y Francisco Javier Ac Ordóñez procedo a exponer la resolución al proyecto de resolución correspondiente al Procedimiento Especial expediente número TEEC/PES/5/2023 que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta, maestro Jesús Antonio Hernández Cuc, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante maestro queda usted en el uso de la voz.

Secretario de estudio y cuenta: maestro Jesús Antonio Hernández Cuc.

> Con su autorización Magistrada presidenta, Magistrada por ministerio de Ley, Magistrado.
>
> Procedo a dar lectura al proyecto de resolución, recaído al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número TEEC/PES/5/2023, con que ha dado cuenta la secretaria general de Acuerdos por ministerio de Ley.
>
> En la queja, la denunciante sostiene, entre otras cuestiones, que Carlos Marín Martínez realizó expresiones que constituían violencia política en razón de género en su contra y que con dichas expresiones traspasó los límites de la libertad de expresión, toda vez que utilizó un tono misógino, vulnerando sus derechos humanos a la honra y

dignidad, pues era evidente que lo que buscaba era discriminarla por el hecho de ser mujer.

Ahora bien, derivado del análisis del caudal probatorio que consta en el expediente, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche estima que las expresiones realizadas por el denunciado se traducen en violencia política en razón de género, en su vertiente de violencias digital y mediática, en contra de la quejosa.

Lo anterior, porque las expresiones vertidas en los videos controvertidos van más allá de una crítica vigorosa al desempeño de la denunciante como servidora pública, ya que tuvieron como finalidad lesionar su dignidad, demeritando su desempeño al cuestionar su capacidad para ejercer sus funciones, al considerarla como un objeto o herramienta, la cual puede ser usada a voluntad por alguien más.

Dichas manifestaciones, de ninguna manera pueden ser entendidas como un uso normalizado como lo pretende hacer ver el actor; por el contrario, del contexto de todo el mensaje es posible advertir que la utilización de las expresiones emitidas tiene una connotación despectiva o discriminatoria y, se realizaron en forma de burla, sin ninguna justificación.

Los referidos mensajes no se amparan en un ejercicio genuino de la libertad de expresión y sí contienen una carga estereotipada de género. Ya que, con dichas expresiones, lejos de abonar al debate público, el denunciado contribuye a reforzar el estereotipo de que las mujeres son seres que carecen de inteligencia o capacidades y que, además, al acceder a un cargo de elección popular se encuentran subordinadas a la orden y voluntad de otras personas.

Exaltando la idea de que la quejosa, por el hecho de ser mujer, no puede desempeñarse en puestos de mando ni de dirección, sino que tiene que estar relegada a un puesto de subordinación y obediencia.

Por lo que resulta un estereotipo de género nocivo pues niega un derecho, impone una carga, limita la autonomía de las mujeres, así como la toma de decisiones acerca de sus vidas y de sus proyectos

vitales o su desarrollo personal o profesional. De ahí que sea claro concluir que las expresiones analizadas parten de una premisa estereotipada y asignan un "rol de género" a las mujeres en el contexto determinado.

En ese sentido, la manera en que el denunciado decidió emitir los comentarios, reproduce una situación de inequidad entre hombres y mujeres, lo que constituye violencia política por razón de género, la cual no se encuentra amparada por la libertad de expresión.

Por lo anterior, es que este Tribunal Electoral local considera que Carlos Marín Martínez realizó críticas que no son válidas para la quejosa, ya que se adentraron en terrenos que rebasan el interés público, extrapolando el desempeño de una mujer en un cargo público, ya que dichas expresiones tienen como direccionales poner en duda la capacidad de la promovente para gobernar, lo que se traduce en un contexto de cultura patriarcal, el cual debe erradicarse y bajo ninguna circunstancia invisibilizarse o utilizarse de manera cotidiana.

En consecuencia, a partir de las expresiones estudiadas, el denunciado está asignando un rol, una característica o un valor a la quejosa, a partir de su sexo o su género. Lo que actualiza lo dispuesto en el artículo 20 *Ter*, fracción IX, en relación con los artículos 20 *Quáter* y 20 *Quinquies* de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Así, considerando lo anterior, en el proyecto se propone calificar como leve la conducta reprochada e imponer al denunciado, la sanción consistente amonestación pública, en términos del artículo 594 fracción V, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada por ministerio de Ley, Magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretario de estudio y cuenta: maestro Jesús Antonio Hernández Cuc.

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.
No hay intervenciones por parte de los magistrados.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, ponente en el asunto de la cuenta, manifiesta: A favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor de la propuesta en sus términos.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: A favor mi proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el Procedimiento especial Sancionador expediente número TEEC/PES/5/2023, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el Procedimiento especial Sancionador expediente número TEEC/PES/5/2023, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se **determina la existencia de la infracción** consistente en violencia política en razón de género atribuida a Carlos Marín Martínez, por lo expuesto en el Considerando **NOVENO** de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se **impone una amonestación pública** a Carlos Marín Martínez, por las razones señaladas en el considerando **DÉCIMO** de la presente resolución.

TERCERO: Se **ordena** a Carlos Marín Martínez, abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, contra la denunciante.

CUARTO: Se **ordena** a Carlos Marín Martínez, el retiro de la publicación denunciada alojada en el canal de *YouTube*, denominado "Lopez-Dóriga"; video intitulado: *"Joaquín, Marín de do Pingüe" (Temporada 2, capítulo 24).*

QUINTO: Se **ordena** notificar el contenido de la presente sentencia al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos que correspondan con respecto al Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en términos de lo precisado en el punto uno del considerando **DÉCIMO PRIMERO** de la presente resolución.

SEXTO: Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral local, para que publique la presente sentencia en la página de Internet de este órgano jurisdiccional, particularmente en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados una vez que cause ejecutoria.

SÉPTIMO: Se **vincula** al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, a través de sus perfiles oficiales de las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*, publique la presente sentencia, **una vez que ha**

causado estado o firmeza. La cual deberá quedar como una publicación fija durante el período de quince días hábiles consecutivos, posteriores a que sean legalmente notificados. Realizado lo anterior, deberá informar a este Tribunal Electoral local sobre el cumplimiento de tal acción una vez que la sentencia haya causado estado o firmeza.

OCTAVO: Se **vincula** al Instituto Electoral del Estado de Campeche para que publique la presente sentencia en sus estrados físicos y electrónicos. Lo anterior, en términos de lo precisado en el punto tres del considerando **DÉCIMO PRIMERO** de la presente resolución.

NOVENO: Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral local para que, realice la versión pública de la presente sentencia, conforme con lo señalado en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** de la presente resolución.

DÉCIMO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local, para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación del presente Procedimiento Especial Sancionador, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el expediente.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese como en derecho corresponda.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial trasmitida por la Red Social Facebook, siendo las once horas con diecisiete minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX.

BRENDA NOEMÍ DOMÍNGUEZ AKE
MAGISTRADA PRESIDENTA.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PONENTE.

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ----------

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 20/2023 de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, de la sesión pública presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de 9 páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. ----

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE